REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 29 de Junio de 2012.-
DECRETO ALC. Nº 513/12.-

VISTOS: Ley N° 19.493 crea Comuna de Alto Hospicio; Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial; Resolución Exenta Nº58 de fecha 11 de Febrero de 2011, del Ministerio de Salud que aprueba el programa ya mencionado; instrucciones otorgadas por el Departamento de Salud para la contratación de doña **CARLA ANDREA ESNAOLA MENDEZ** para que preste servicios a honorarios en el marco de la ejecución de dicho programa; Certificado de Obligación presupuestaria. Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR DE CONTROL

DECRETO:

1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **CARLA ANDREA ESNAOLA MENDEZ, MEDICO CIRUJANO**, Rut: 13.645.609-1 domiciliada en Pedro Gamboni N° 2147, Departamento Nº 1802, Iquique, para que preste servicios a honorarios, desde el **01 de Julio de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012**, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación.

2.- El monto a pagar por los servicios contratados, será la suma mensual bruta de **$1.476.296.-** (un millón cuatrocientos setenta y seis mil doscientos noventa seis pesos). De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta.
Los honorarios así fijados no podrán ser modificado por el "Prestador de Servicios" bajo pretexto de ninguna circunstancia derivada de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, el prestador, asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- Impútese los gastos que deriven de la corrección del presente Decreto Alcaldicio, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.999.999.000 del Presupuesto de Salud Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RAMON CALEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE

JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

Distribución:
Interesado
Servicios Traspasados
Dir. Control
Car. Personal
Encar. Personal